

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alaquàs

2026/01271 Anuncio del Ayuntamiento de Alaquàs sobre la aprobación de la regulación del precio público del servicio municipal "Menjar a casa".

ANUNCIO

En sesión ordinaria n.º 2 celebrada por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de enero de 2026, se acordó por unanimidad la modificación de la regulación de los precios públicos por servicios educativos, socioculturales y otros servicios, en los siguientes términos:

«L. Servicio Menjar a casa

1.- Servicio:

El servicio El Servicio de "Menjar a casa" es un servicio municipal de carácter preventivo que tiene como finalidad proporcionar bienestar nutricional físico y social a las personas mayores, enfermas o en situación de dependencia o discapacidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de dicho colectivo y evitando en la medida de lo posible las institucionalizaciones anticipadas.

El servicio consiste en la preparación y entrega a domicilio de comida a las personas usuarias, en raciones equilibradas y saludables en adecuadas condiciones de calidad e higiene.

Como programa de Servicios Sociales se enmarca estructuralmente en el Servicio de promoción de la autonomía personal perteneciente a la Atención Primaria Básica, como programa independiente.

2.- Personas obligadas al pago.

Las personas usuarias que reciben la prestación del servicio.. En el caso de personas menores de edad o con medidas para el ejercicio de su capacidad jurídica establecidas notarial, registral o judicialmente, quienes sean titulares de su patria potestad o de su curatela, aunque su ejercicio se encuentre suspendido.

3.- Tarifa

Se establece el importe del servicio para el ejercicio 2026 y siguientes para las tres modalidades:

a) De lunes a viernes, 5 días a la semana durante todo el año a excepción de días festivos.

b) Fines de semana, 2 días a la semana, sábado y domingo.

c) De lunes a domingo, 7 días a la semana.



Aportación de la entidad local: 0,8 €.

Aportación la persona usuaria: 2,72 €.

Aportación Conselleria: 4,48 €.

El coste referido es el coste diario del servicio, independientemente de la modalidad elegida por parte de la persona usuaria e independientemente de que sea día entre semana o día de fin de semana.

Este importe se actualizará según el coste efectivo, en función de la adjudicación contractual del servicio.

4.- Exenciones

Están exentas del pago las personas usuarias que estén en cualquiera de estas situaciones:

Cualquier situación de vulnerabilidad que se acompañe y justifique con informe técnico de la persona técnica de intervención la necesidad inmediata del uso del servicio de una manera provisional.

6.- Documentación necesaria

- Formulario de solicitud cumplimentado.
- DNI; NIE; y/o Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Tarjeta SIP.
- Justificante de ingresos, pensiones o prestaciones de cualquier clase de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su defecto autorización para la consulta de datos.
- Últimas declaraciones del IRPF, o certificado negativo de Hacienda de todas las personas mayores de 16 años obligadas a declarar o en su defecto autorización para la consulta de datos.
- Cuando no se aporte ninguna acreditación de ingresos por encontrarse en situación irregular o por no constar los ingresos por tratarse de empleo no reglado, se cumplimentará por la persona interesada una declaración responsable de ingresos basada en el art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Asimismo, se deberá entregar documentación para el trámite la documentación acreditativa de circunstancias especiales tales como diversidad funcional, violencia de género, enfermedad mental etc. que se tendrán en cuenta para la elaboración del informe de valoración.
- Autorización firmada por la/las personas solicitantes para la incorporación y gestión de sus datos personales en un fichero de titularidad de esta Corporación, para su tratamiento por este órgano administrativo en el uso de sus funciones así



como, en su caso, para el acceso con esta finalidad a los datos personales que obren en otras administraciones, todo ello de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

- Informe Médico que aporte valoración funcional y cognitiva del solicitante.
- Informe Médico en caso de dietas especiales.
- Informe social de la persona técnica de referencia.

Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento podrán comprobar de oficio la renta del solicitante y verificar la información aportada mediante la obtención de los datos de carácter económico que sobre ellos existan en las distintas administraciones públicas, así como solicitar documentación o información suplementaria si se requiere.

En el caso de que el solicitante no presente la totalidad de la documentación necesaria, se le requerirá para que, en el plazo máximo de diez días complete la misma, considerando que decae el derecho y archivando el expediente, en el supuesto de que no se subsanen las deficiencias.

Potestativamente, la persona usuaria autorizará al Ayuntamiento a la investigar la situación patrimonial en el INSS, SEPE y AEAT.

Es obligación formal del usuario del servicio, comunicar al Ayuntamiento, a través del Departamento de Bienestar Social, las variaciones de sus ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de ocultamiento de circunstancias sobrevenidas, previsto en el Art. 16 de esta ordenanza.

Anualmente el Ayuntamiento requerirá a las personas usuarias para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a los efectos de actualizar su renta y el precio público a abonar.»

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Alaquàs, 3 de febrero de 2026.—El alcalde, Antonio Saura Martín.

